

VIEDMA,

02 FEB 2024

VISTO, la Constitución Provincial, la Ley H N° 3186, el Decreto H N° 1737/98 y la Resolución N° 167/23 del registro de la Contaduría General de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93° de la Ley H N° 3186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que el artículo 2° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la Ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial.

Que mediante el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 se define al bien inventariable como "a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuya existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual ó considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptúase de esa definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición".

Que en este orden de ideas la norma mencionada precedentemente faculta a la Contaduría General a establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el monto mínimo a inventariar.

Que en este sentido, mediante la Resolución CG N° 167/23, se estableció el valor mínimo de los bienes a inventariar - individual o por lote - en pesos cuarenta y un mil novecientos cuatro (\$ 41.904) actualizado a junio del año 2023.

Que resulta necesario modificar dicho valor en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, utilizando para tal fin el mismo criterio aplicado en la resolución mencionada en el párrafo anterior, esto es, Índice de Precios Internos Mayoristas -IPIM- publicado por el INDEC.

Que al efecto de proceder a establecer el nuevo valor mínimo, se aplicó al valor vigente (\$ 41.904,-) el coeficiente de actualización semestral 2,5538 que surge de

la variación del índice IPIM publicado por el INDEC correspondiente a los meses de junio del año 2023 (2.585,70) y diciembre del año 2023 (6.603,40), el cual equivale a una variación del IPIM del 155,38%.

Que asimismo, esta Contaduría General estima conveniente que los efectos de la presente Resolución se apliquen a las incorporaciones de bienes realizadas desde el 01/02/2024 en adelante.

Que por los motivos expuestos, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 167/23 CG.

Que ha tomado intervención la asesoría legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00194-24.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Provincial y el Anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el valor mínimo de los bienes a inventariar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98, asciende a la suma de pesos ciento siete mil diecisiete (\$ 107.017,-).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución resultará de aplicación para los bienes incorporados al patrimonio de la Administración Provincial desde el 01/02/2024 en adelante.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 167/23 CG del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 018 -

Cra. NANCY E. PICÓ  
Contadora General  
Provincia de Río Negro



Cr. MARIO OSCAR CARMODY  
Subcontador de Contabilidad Gubernamental  
Contaduría Gral. de la Provincia